

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 456
DE 1992, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 11 JUL. 2005

N° 207

VISTO: lo informado por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal mediante oficio ORD. N° 220047205 de 2005, C.I. SUBPESCA N° 5238 de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 10.336; la Ley N° 19.886; el D.S. N° 456 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

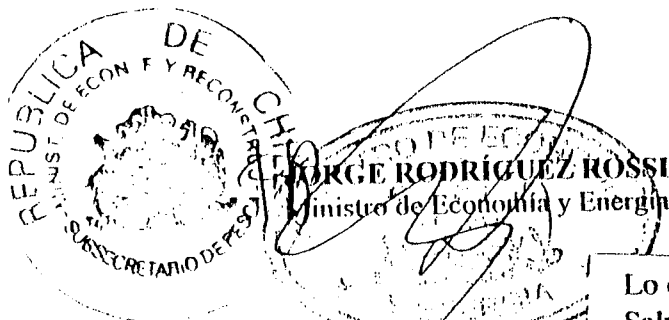
DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el D.S. N° 456 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su artículo 16° por el que sigue:

“Artículo 16°.- La contratación para la ejecución de los proyectos y programas que financie el Fondo, se regirá por las normas establecidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, fijado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.”

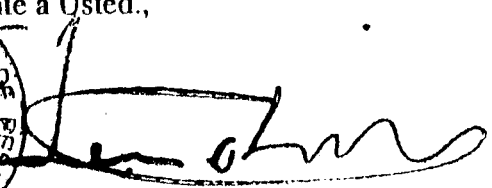
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca